



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Transgresión de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos
forzosos, Huaura 2023**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Carlos Enrique Zapata Garcia

Asesor

Mtro. Domingo Manuel Laos Pacheco



Mg. DOMINGO M. LAOS PACHECO
CPP# 0240083062
A 01674065

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 12-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN

DATOS DE AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Carlos Enrique Zapata Garcia	73255418	01-07-2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Domingo Manuel Laos Pacheco	40083062	https://orcid.org/0009-0006-3365-6913
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO/MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548
Nicanor Darío Aranda Bazalar	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676
Máximo Villarreal Salome	40252721	https://orcid.org/0000-0003-1557-3138

Carlos Enrique Zapata García 086722

Transgresión de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos, Huaura 2023

-  Quick Submit
-  Quick Submit
-  Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3425793665

Fecha de entrega

26 nov 2025, 8:32 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

26 nov 2025, 8:39 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

i_n_de_los_Derechos_Sucesorios_y_Sucesi_n_Intestada_Notarial.pdf

Tamaño del archivo

1.1 MB

64 páginas

12.619 palabras

77.332 caracteres

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

18%  Fuentes de Internet

2%  Publicaciones

12%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

TESIS

**TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS Y SUCESIÓN
INTESTADA NOTARIAL EN HEREDEROS FORZOSOS, HUAURA 2023**



Carlos Enrique Zapata Garcia

TESISTA

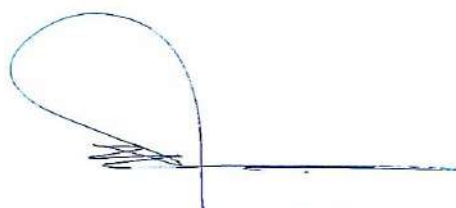


M^g. DOMINGO M. LAOS PACHECO
CPP# 0240083062
A 01674065

Mtro. Domingo Manuel Laos Pacheco

ASESOR

Aprobada por:



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO
PRESIDENTE



Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A.H. N° 26

DR. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR
SECRETARIO



MTRO. MÁXIMO VILLARREAL SALOME
VOCAL

DEDICATORIA

Primero, quiero dedicar este trabajo a mis padres, así como a Dios y a cada individuo que ayudó a alcanzar este objetivo.

AGRADECIMIENTO

Quiero rendir tributo a mi escuela, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, mi institución.

RESUMEN

Objetivo: Determinar el impacto de la vulneración de los derechos sucesorios en la sucesión intestada notarial de los herederos forzosos en Huaura, 2023. **Métodos:** Enfoque mixto, descriptivo y no experimental, dado que no se modificarán las variables; cualitativo, con un diseño no experimental de tipo explicativo y narrativo. **Resultados:** Se encontró que el 50% de los participantes estaban al tanto de casos en los que los derechos sucesorios de los herederos forzosos fueron vulnerados debido a una sucesión intestada notarial en Huaura, mientras que el otro 50% no tenía conocimiento. **Conclusión:** La problemática relacionada con la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada notarial de los herederos forzosos en el Perú pone de manifiesto la necesidad urgente de una mayor educación legal a nivel poblacional. La falta de conocimiento sobre las leyes sucesorias y los trámites notariales provoca frecuentemente malentendidos y conflictos entre los herederos, lo que resalta la importancia de una formación legal accesible y clara.

Palabras Claves: Derechos sucesorios, sucesión intestada notarial, heredero forzoso.

ABSTRACT

Objective: To determine the impact of the violation of succession rights in the notarial intestate succession of forced heirs in Huaura, 2023. **Methods:** Mixed approach, descriptive, and non-experimental, as the variables will not be modified; qualitative, with a non-experimental design of explanatory and narrative type. **Results:** It was found that 50% of the participants were aware of cases in which the succession rights of forced heirs were violated due to a notarial intestate succession in Huaura, while the other 50% were not aware. **Conclusion:** The issue related to the violation of succession rights and the notarial intestate succession of forced heirs in Peru highlights the urgent need for greater legal education at the population level. The lack of knowledge about succession laws and notarial procedures frequently causes misunderstandings and disputes among heirs, emphasizing the importance of accessible and clear legal training.

Keywords: Succession rights, notarial intestate succession, forced heir.

INTRODUCCIÓN

La infracción de los derechos de herencia y la sucesión no autorizada notarial en los herederos legítimos constituyen una temática legal y notarial de gran relevancia que se enmarca en el ámbito de las sucesiones y La asignación de bienes después del fallecimiento de un individuo. Este complejo escenario legal involucra la relación entre los herederos forzosos y los procedimientos notariales asociados a la sucesión intestada, siendo esencial para comprender los derechos, obligaciones y conflictos que pueden surgir en este proceso.

La sucesión intestada realizada por notario se presenta como una vía legal para la distribución de la repartición de bienes sin testamento, y los herederos forzosos, aquellos con derechos sucesorios reconocidos por ley, juegan un papel central en este proceso. Sin embargo, la transgresión de estos derechos puede generar conflictos y disputas entre los herederos, llevando la situación a la esfera judicial.

Esta introducción busca explorar la complejidad de la transgresión. El proceso de sucesión intestada y los derechos de herencia notarial en herederos obligatorios, examinando los desafíos legales y notariales que surgen en este contexto. Abordar adecuadamente estas cuestiones implica comprender la normativa legal vigente, los procedimientos notariales aplicables y, crucialmente, el impacto emocional y patrimonial que estas situaciones pueden tener en las familias involucradas.

La transgresión De los derechos hereditarios y la sucesión intestada ante notario en herederos legítimos constituyen una problemática de importancia significativa en el contexto jurídico peruano. Este fenómeno se inscribe en el ámbito de las sucesiones, donde la correcta aplicación de normativas legales y procesos notariales resulta esencial para garantizar una repartición equitativa y justa de los recursos económicos hereditarios tras el fallecimiento de un individuo.

En el ámbito de la sucesión sin testamento notarial, que se establece cuando no se deja testamento, los herederos obligatorios, reconocidos por la ley como beneficiarios legítimos, juegan un papel preponderante en la determinación de la asignación de activos y pasivos del patrimonio del fallecido. Sin embargo, esta dinámica puede verse afectada por diversas circunstancias, dando lugar a la transgresión de los derechos sucesorios y generando conflictos que requieren una intervención legal.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Formulación del problema.....	20
1.2.1 Problema general	20
1.2.2 Problemas específicos.....	20
1.3 Objetivos de la investigación.....	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivos específicos.....	20
1.4 Justificación de la Investigación.....	20
1.5 Delimitación del estudio.....	21
1.6 Viabilidad del estudio.....	22
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	24
2.1 Antecedentes de la investigación.....	24
2.1.1 Investigaciones Internacionales	24
2.1.2 Investigaciones Nacionales.....	26
2.2 Bases Teóricas	28
2.2.1 Transgresión de derechos sucesorios.....	28
2.2.2 Sucesión intestada notarial en herederos forzosos	31
2.3 Definición de términos básicos.....	38
2.4 Bases Filosóficas	38
2.5 Hipótesis de la investigación	39
2.5.1 Hipótesis general	39
2.5.2 Hipótesis específicas.....	40
2.6. Variables.....	40

2.7 Operacionalización de variables.....	41
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	42
3.1 Diseño metodológico.....	42
3.2 Población y muestra.....	43
3.2.1 Población	43
3.2.2 Muestra	43
3.3 Técnica de recolección de datos	43
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información.....	44
3.5 Matriz de consistencia	47
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	48
4.1 Análisis de resultados	48
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
5.1 Discusión	56
5.2 Conclusiones.....	57
5.3 Recomendaciones	59
CAPÍTULO VI. REFERENCIAS	60
6.1 Referencias bibliográficas	60
ANEXOS.....	64
Matriz de consistencia	64
Cuestionario.....	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Tiene conocimiento de casos en los que se haya transgredido los derechos sucesorios de herederos forzosos a raíz de una sucesión intestada notarial en Huaura?	48
Tabla 2 ¿Considera que la figura de la sucesión intestada notarial es la única forma de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?	50
Tabla 3 ¿Considera que existen diversos factores que contribuyen a que se transgredan los derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?	52
Tabla 4 ¿Considera que el problema de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos se evitaría si en la ficha personal RENIEC se consignaran los nombres y DNI de los hijos debidamente reconocidos?	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Tiene conocimiento de casos en los que se haya transgredido los derechos sucesorios de herederos forzosos a raíz de una sucesión intestada notarial en Huaura?	48
Figura 2 ¿Considera que la figura de la sucesión intestada notarial es la única forma de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?	50
Figura 3 ¿Considera que existen diversos factores que contribuyen a que se transgredan los derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?	52
Figura 4 ¿Considera que el problema de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos se evitaría si en la ficha personal RENIEC se consignaran los nombres y DNI de los hijos debidamente reconocidos?	54

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La regulación sucesoria en el ámbito internacional presenta importantes avances en la búsqueda de armonización de criterios, aunque todavía persisten tensiones entre sistemas que privilegian la autonomía de la voluntad del causante y aquellos que reconocen la intangibilidad de la porción hereditaria de los herederos forzosos. Este dilema se ha evidenciado en diversos foros multilaterales que han buscado unificar reglas para las sucesiones transfronterizas, en particular para reducir conflictos de leyes y asegurar el respeto de los derechos patrimoniales de los familiares cercanos del causante (Hague Conference on Private International Law, 1989).

En el ámbito comparado, la experiencia europea muestra que las discusiones sobre el reconocimiento del forced heirship se han intensificado frente a la expansión de la libertad testamentaria. Mientras algunos Estados mantienen normas estrictas de protección de herederos forzosos, otros han desarrollado regulaciones que permiten la limitación de dicha figura, generando una diversidad de respuestas normativas que, lejos de ofrecer seguridad jurídica, han incrementado los problemas de interpretación y aplicación práctica (Intersentia, 2022).

Esta problemática tiene además una dimensión en materia de derechos humanos y de protección de la familia. La sucesión no se reduce a un mecanismo de transmisión patrimonial, sino que implica también el resguardo de expectativas legítimas de los hijos y cónyuges. Cuando existen choques entre ordenamientos foráneos y locales, pueden generarse vulneraciones a la seguridad jurídica y a la igualdad de trato de los herederos forzosos. Por ello, la doctrina ha señalado que los límites constitucionales o de orden público deben actuar como barreras frente a la aplicación de normas extranjeras que desconozcan tales derechos (Begleiter, 2024).

En el caso peruano, el Código Civil regula de manera expresa la sucesión intestada y el reconocimiento de los herederos forzosos. A través de los artículos 815 y 816, se establece la intangibilidad de la porción hereditaria, lo cual garantiza que descendientes, ascendientes y cónyuge no puedan ser privados arbitrariamente de su derecho a heredar. Sin embargo, en la práctica, la interpretación de estas disposiciones ha generado debates doctrinarios sobre la extensión de la protección y los alcances de la desheredación (LP Derecho, 2024).

El ordenamiento jurídico peruano ha incorporado además un procedimiento ágil para la declaración de herederos: la sucesión intestada notarial. Este mecanismo, si bien facilita los trámites en ausencia de controversia, ha evidenciado problemas prácticos relacionados con deficiencias en la prueba documental, dificultades de notificación a herederos ausentes o residentes en el extranjero y, en ocasiones, exclusión de interesados legítimos. Ello genera que el procedimiento notarial, aunque más eficiente, no siempre garantice plenamente los derechos de los herederos forzosos (SUNARP, 2019).

En el plano administrativo, los registros públicos han reportado un incremento sostenido en la tramitación de sucesiones intestadas. Solo en 2023, más de 125 mil peruanos realizaron este tipo de procedimiento, lo que demuestra tanto la ausencia generalizada de testamentos como la preferencia ciudadana por la vía notarial. Este volumen de expedientes plantea un reto institucional, ya que el sistema registral debe responder de manera ágil y, al mismo tiempo, asegurar que la declaratoria de herederos respete el marco legal establecido (SUNARP, 2023).

En la provincia de Huaura, específicamente en la ciudad de Huacho, se observa con claridad esta problemática. Las notarías locales han tramitado numerosos expedientes de sucesión intestada en los últimos años, evidenciando la recurrencia de situaciones como la carencia de documentos idóneos, la ausencia de testamentos y los conflictos familiares derivados de la determinación de herederos. Dichos expedientes muestran que, en múltiples

ocasiones, la protección de los herederos forzosos se ve debilitada por fallas procedimentales o interpretativas (El Peruano, 2023).

Asimismo, investigaciones académicas y reportes jurídicos locales han identificado falencias frecuentes: calificación inadecuada de documentos, desconocimiento de los efectos de la renuncia a la herencia, falta de asesoría jurídica a herederos vulnerables y judicialización de casos que, inicialmente, se iniciaron como trámites notariales. Todo ello refleja una brecha significativa entre la finalidad garantista de la normativa y la aplicación práctica en la realidad local (LP Derecho, 2024).

La doctrina comparada advierte que, en escenarios donde se entrecruzan normas internacionales y procedimientos locales, la posibilidad de que se vulneren los derechos de los herederos forzosos aumenta. Esta preocupación se vincula tanto a la imposición de regímenes extranjeros que restringen la legítima como a la falta de coordinación entre marcos normativos, lo cual puede dejar en estado de indefensión a los familiares más cercanos del causante (Bruch, 1993).

En síntesis, la realidad problemática identificada en Huaura durante el año 2023 revela un escenario complejo. Aunque el marco legal reconoce y protege la figura de los herederos forzosos, la práctica notarial en la tramitación de sucesiones intestadas ha mostrado deficiencias que permiten la transgresión de sus derechos. La combinación de factores internacionales, nacionales y locales configura un problema que justifica el análisis académico y jurídico, a fin de proponer medidas que fortalezcan la protección efectiva de los herederos y garanticen una sucesión intestada en condiciones de equidad y justicia (SUNARP, 2019).

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida influye la transgresión de los derechos sucesorios en la sucesión intestada notarial en herederos forzosos Huaura 2023?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Por qué se vulneran los derechos sucesorios de los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023?
- ¿Qué consecuencias desencadena la exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar en qué medida influye la transgresión de los derechos sucesorios en la sucesión intestada notarial en herederos forzosos Huaura 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar porque se vulneran los derechos sucesorios de los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023.
- Determinar qué consecuencias desencadena la exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023.

1.4 Justificación de la Investigación

El estudio propuesto encuentra su justificación en la necesidad de garantizar la protección efectiva de los herederos forzosos frente a posibles vulneraciones en el marco de los procedimientos de sucesión intestada notarial. A nivel jurídico, los herederos forzosos constituyen una categoría de beneficiarios cuyo derecho tiene fundamento en el principio de solidaridad familiar, reconocido ampliamente en el derecho comparado y en la doctrina civil.

La protección de este grupo reviste especial importancia dado que la sucesión no solo

transmite patrimonio, sino que asegura la estabilidad económica y social de quienes dependen directamente del causante (Planiol & Ripert, 2017).

Desde un punto de vista normativo, la investigación resulta relevante porque permite analizar la eficacia del marco legal peruano frente a la práctica notarial. El Código Civil reconoce expresamente a los herederos forzosos y establece la intangibilidad de la porción hereditaria (arts. 815-816), sin embargo, los procedimientos notariales han evidenciado dificultades para garantizar el cumplimiento estricto de estas disposiciones. Evaluar esta brecha entre norma y práctica contribuirá a identificar deficiencias en el diseño institucional y en la aplicación del derecho sucesorio (Fernández Sessarego, 2018).

En el plano social, la investigación se justifica porque la sucesión intestada involucra directamente a familias que, en muchos casos, atraviesan situaciones de vulnerabilidad emocional y económica tras la muerte de un familiar. Un procedimiento que transgreda derechos sucesorios puede generar conflictos familiares prolongados y una afectación patrimonial significativa. La doctrina ha señalado que la falta de tutela efectiva de estos derechos puede profundizar desigualdades, especialmente en contextos donde la asesoría legal es limitada o inexistente (Espinoza Espinoza, 2019).

1.5 Delimitación del estudio

Delimitación espacial:

El estudio se realizó en el Distrito de Huaura.

Delimitación temporal:

La investigación se desarrollará - 2023.

Delimitación social:

La población está integrada por los empleados de las notarías situadas en el distrito de Huaura.

Delimitación temática:

La presente investigación está enfocada y se concentra en el análisis de la vulneración de los derechos sucesorios en la sucesión intestada notarial de herederos forzosos en Huaura 2023.

1.6 Viabilidad del estudio

La viabilidad de este estudio se sustenta, en primer lugar, en la disponibilidad de fuentes documentales y normativas que permiten abordar el análisis con un respaldo sólido. El marco legal peruano en materia sucesoria, principalmente el Código Civil, junto con la normativa notarial y los lineamientos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), constituyen un cuerpo jurídico suficiente para sustentar el análisis. De acuerdo con Sampieri, Collado y Lucio (2014), la existencia de fuentes accesibles y pertinentes es un requisito fundamental para garantizar la factibilidad de toda investigación.

En segundo término, la investigación es viable porque el contexto local de Huaura ofrece acceso a expedientes notariales y registros relacionados con sucesiones intestadas. Estas fuentes empíricas resultan indispensables para la contrastación entre la norma y la práctica, permitiendo identificar con precisión las posibles transgresiones de derechos sucesorios. Hernández, Fernández y Baptista (2010) destacan que la factibilidad de un estudio aumenta cuando el investigador puede acceder a datos primarios en el escenario específico de análisis.

La factibilidad económica también se encuentra garantizada. La investigación no requiere de un presupuesto elevado, ya que se apoya principalmente en la revisión bibliográfica, el análisis documental y la consulta de expedientes notariales disponibles en registros públicos. Como señalan Bisquerra y Alzina (2004), una investigación es factible cuando los recursos financieros y materiales disponibles son proporcionales a las exigencias del proyecto, lo cual se cumple en el presente caso.

Otro factor que refuerza la viabilidad es la accesibilidad institucional. En el Perú, los procedimientos notariales y registrales cuentan con transparencia administrativa y mecanismos de consulta pública que permiten a los investigadores revisar información vinculada con la sucesión intestada. Esta apertura institucional facilita la labor investigativa y respalda la pertinencia de un estudio que busca fortalecer la seguridad jurídica (SUNARP, 2023).

En el plano académico, la investigación también es viable porque existe un vacío de estudios locales específicos sobre la transgresión de los derechos sucesorios en el ámbito notarial de Huaura. Si bien se han desarrollado investigaciones doctrinarias de carácter general, pocas han abordado de manera detallada la problemática desde una perspectiva regional. De acuerdo con Tamayo y Tamayo (2009), la viabilidad de una investigación no solo depende de recursos, sino también de la posibilidad de aportar un conocimiento original al campo científico.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Carrau, (2022), en su trabajo de investigación denominado *El Derecho de Transmisión en el Derecho Sucesivo. Respuesta al conflicto entre la tesis de la adquisición directa y la tesis de la doble transmisión; desde la perspectiva del Derecho Común, Foral y Comparado*, presentada para acceder al título de Doctor en Derecho en el Programa de Doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología de la Universidad de Valencia en España, el autor determinó que la tesis de la adquisición directa es la tesis de la doble transmisión:

Luego de un análisis exhaustivo de la institución objeto de este estudio, abordada desde una perspectiva histórica, sistemática, doctrinal y comparativa, se ha podido formular una propuesta que busca superar la tradicional dicotomía existente entre la concepción clásica y la visión moderna del derecho de transmisión. Este resultado representa un logro que, al inicio de la investigación, no podía preverse con claridad. En esencia, toda tesis tiene como finalidad principal ofrecer una respuesta fundamentada a un problema previamente identificado mediante un proceso de indagación original; en el campo jurídico, ello implica examinar y aportar soluciones a controversias normativas o doctrinarias. (p. 218)

En este caso, el punto de partida fue la discusión en torno al derecho de transmisión, institución en la que confluyen dos posturas claramente diferenciadas: la clásica y la moderna, ambas respaldadas tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, lo que ha consolidado su vigencia en el debate académico y judicial.

Galárraga & Ulcuango, (2021), en su tesis titulada *La renuncia voluntaria en la, trabajo administración intestada de los herederos universales y yacentes, mediante la*

jurisdicción voluntaria en el sector notarial en Ecuador, preliminar para la obtención del título de Abogado en los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, en la que la autora concluye:

La Constitución de la República del Ecuador establece que las notarías funcionan como órganos auxiliares en los procedimientos sucesorios, a las cuales pueden acudir únicamente los herederos consanguíneos que sean mayores de edad y cuenten con plena capacidad jurídica. Estos tienen la facultad de aceptar o renunciar a la herencia de manera pura y simple, ejerciendo su voluntad de forma autónoma pero siempre dentro del marco de las normas imperativas. (p. 32)

En este contexto, la responsabilidad recae directamente en quien decide, de manera libre y voluntaria, ceder su legítima sobre el conjunto de bienes transmitidos por el causante. Dicho heredero, en consecuencia, otorga el uso y disfrute de tales bienes hasta que se configure la libre disposición legal. Esta decisión, de carácter estrictamente personal, no vulnera los derechos de los demás beneficiarios. Lo más relevante es que todo este trámite puede desarrollarse en sede notarial en el Ecuador, lo que guarda relación directa con el Objetivo General de la investigación.

Mendoza, (2021), en su tesis intitulada *La seguridad jurídica preventiva en los actos sucesorios otorgados en el ámbito notarial*, trabajo de grado que implica un examen riguroso para acceder al grado de Magíster en Derecho, con especialidad en Derecho Notarial y Registral, realizado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en Ecuador, en la cual el tesista concluye que:

Primero, se llevó a cabo el análisis teórico planificado, resaltando la atención a categorías como: seguridad jurídica preventiva y tenencia efectiva de propiedades patrimoniales. En ambas perspectivas, me enfoco en los estudios teóricos que tratan estas categorías y en el estudio se pudo demostrar su relevancia para el derecho

notarial. El análisis efectuado confirma la presencia del problema, siendo crucial el análisis documental efectuado y la observación de cómo este tema es abordado en el sistema legal ecuatoriano, y simultáneamente el progreso y evolución del problema. Un estudio comparativo mostró la relevancia que otros sistemas legales conceden a este asunto y su tratamiento con el objetivo de asegurar la seguridad jurídica. (página 29)

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Rodriguez, (2023), en su tesis titulada *"Exclusión de los herederos forzosos en la sucesión intestada como vulneración al derecho de heredar en la Ciudad de Juliaca – 2020"*, presentada Para acceder al título de abogada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez en Juliaca, se propuso identificar las causas que llevan a la exclusión de los herederos obligados en la sucesión intestada, infringiendo de esta manera su derecho a heredar en la ciudad de Juliaca. logrando de ese modo arribar a las siguientes conclusiones:

La investigación permitió demostrar que el derecho a heredar resulta vulnerado cuando se excluye a herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada. Esta situación ocurre con mayor frecuencia en el ámbito notarial, debido a que el notario carece de facultades suficientes para verificar la existencia de otros posibles herederos distintos al solicitante. En la práctica, la declaración de sucesión intestada se realiza únicamente con la información proporcionada por quien inicia el trámite, lo que genera un margen de exclusión involuntaria. (p. 67)

Cabe destacar que los datos esenciales para este tipo de procedimientos se encuentran registrados en la ficha personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, donde deberían estar incorporados de manera obligatoria a fin de garantizar una correcta determinación de los herederos.

Condori & Flores, (2022), en su tesis titulada *Vulneración de los derechos sucesorios De la sucesión intestada notarial en perjuicio de los herederos forzosos en la provincia de Arequipa durante el periodo 2020-2021*, tesis presentada para obtener el título de abogado en la Universidad César Vallejo, con el propósito de examinar el impacto de la sucesión intestada notarial en la incidencia de los derechos sucesorios de los herederos obligados. concluyendo lo siguiente:

De lo expuesto se infiere que la exclusión de herederos forzosos tiene un impacto significativo en el ámbito sucesorio, pues genera responsabilidad jurídica traducida en acciones como la petición de herencia o la nulidad del acto jurídico correspondiente, lo que además incrementa la carga procesal que el heredero excluido podría interponer. Frente a ello, una medida preventiva sería consignar en la ficha personal del RENIEC de los progenitores (causante) los nombres de los hijos debidamente reconocidos, a fin de garantizar su inclusión en el procedimiento sucesorio. En concordancia, los entrevistados sostienen que este mecanismo constituye una herramienta eficaz para reducir el riesgo de exclusión de herederos legítimos. (p. 29)

Cámaro & Romero, (2020), en su tesis titulada *Vulneración de los derechos sucesorios De la sucesión intestada notarial en herederos forzosos del distrito de Los Olivos en el año 2019*, trabajo de tesis entregado con el objetivo de determinar si se han infringido los derechos sucesorios en los herederos forzosos durante el proceso de sucesión intestada notarial. Concluyendo lo siguiente:

A partir de las respuestas obtenidas en las entrevistas, el estudio de casos y la revisión documental, se confirma que la vulneración de los derechos sucesorios de los herederos forzosos no reconocidos en procesos de sucesión intestada notarial obedece principalmente a que los notarios emiten dichas sucesiones basándose

únicamente en la información presentada por los solicitantes, sin contar con una ficha personal del RENIEC que registre de manera obligatoria los nombres y números de identificación de los hijos del causante. De esta manera, se evidencia que existen herederos forzosos excluidos en los trámites notariales de sucesión intestada, situación que se ve favorecida por vacíos y deficiencias normativas que algunos herederos, actuando de mala fe, utilizan para iniciar procesos sucesorios que restringen o desconocen los derechos legítimos de sus coherederos. (p. 117)

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Transgresión de derechos sucesorios

Se trata de la transgresión al conjunto de normas legales que rigen la repartición de las pertenencias de un individuo defunto la distribución de los bienes de un individuo defunto en un proceso de sucesión sin testamento. (Castillo y Osterling, 2012, p. 1)

Para entender los derechos que se transgreden en este apartado, primero debemos tener claro qué y cuáles son los derechos sucesorios; El derecho sucesorio abarca el conjunto de disposiciones del derecho privado que establecen las reglas sobre la transferencia del patrimonio de una persona a raíz de su fallecimiento, ya sea por La muerte biológica o presunta, cuando es determinada legalmente, se transmite a los beneficiarios, quienes pueden ser tanto herederos como legatarios.

Clases de sucesiones

Según el método de designación o vocación, se distinguen tres clases de sucesiones: a) testamentaria, b) contractual y c) intestada o jurídica. Estos tipos simbolizan títulos de sucesión. Indispensables para que la persona designada pueda acceder a la herencia.

Sucesión testamentaria

En la sucesión de testamentos, la elección del heredero o legatario se determina conforme a la voluntad del difunto manifestada mediante un testamento. Esta modalidad de

sucesión, como manifestación de la libertad de elección que la legislación concede, prevalece sobre la sucesión intestada o jurídica. Sin embargo, la independencia del testador está sometida a algunas limitaciones legales, que demandan el cumplimiento de requisitos particulares tanto formales como sustantivos.

Respecto a su forma, el testamento es una acción legal que debe satisfacer requisitos de naturaleza solemne. En otras palabras, para que tenga validez, solo se pueden emplear las formas de testamento que la legislación determina, y se deben satisfacer ciertos requisitos que la ley establece, bajo el riesgo de ser anulado. Estas exigencias son de carácter externo. Por ejemplo, se debe efectuar el testamento mediante escritura pública frente a un notario y en presencia de dos testigos. Para el testamento ológrafo, es necesario que el testador, entre otros, lo escriba a mano. Estos son requisitos externos formales.

Adicionalmente, la sucesión de testamentos está condicionada por requisitos de fondo. En otras palabras, si el testador cuenta con ciertos herederos —tales como hijos, descendientes, cónyuge o padres— está obligado a nombrarlos, dado que son vistos como herederos forzados y poseen derecho a una porción de la herencia reconocida como legítima. Esta sección no puede ser dispuesta de manera autónoma por el testador, dado que las regulaciones legales restringen su facultad para hacerlo. Estos son derechos de reserva estipulados por la legislación. Por lo tanto, posteriormente se detallará que la legitimidad de los herederos forzados es inalterable tanto en su esencia como en su volumen.

Sucesión contractual

En el pacto sucesorio o sucesión contractual, la elección de los sucesores se lleva a cabo mediante la ejecución de pactos o contratos sucesorio, que se aplican en tres circunstancias: 1) el pacto de constitución o institución; 2) el pacto de renuncia; y 3) el pacto de disposición.

Pactos de constitución o de institución

Estos acuerdos se llevan a cabo por el causante con individuos distintos a los herederos legales, vinculados por vínculos sanguíneos, matrimonio o adopción, con la finalidad de nombrarlas como herederas de todo o parte de su patrimonio después de su muerte. Entre tanto, el causante conserva la posesión de sus bienes, aunque no podrá aprovecharlos en beneficio de terceros. Los acuerdos de constitución poseen el poder de revocar cualquier estipulación testamentaria previa, lo que impactaría en la independencia de la voluntad del testador, que, en esencia, es autónoma.

Pacto de renuncia

El heredero venidero pacta con el causante que renuncie de forma anticipada a su derecho de sucesión después de la muerte del causante. Por lo tanto, el causante queda libre de esta responsabilidad.

Pacto de disposición

Este tipo de acuerdo no involucra al causante. El futuro heredero pacta con una tercera persona y se obliga a cederle sus derechos hereditarios después de la muerte del causante. Nuestro marco jurídico impide estos convenios (artículos 678, 1405 y 1406 del Código Civil) por múltiples motivos:

- Restringen o suprimen la libertad del testador, que inicialmente posee un derecho incuestionable sobre sus propiedades.
- Los convenios mencionados, dado que son bilaterales, no pueden ser anulados de forma unilateral, lo que infringe el derecho esencial del testador a revocar (art. 678 del CC).
- Se exponen a la fragilidad de la legítima (art. 733 del CC).
- Alteran la secuencia de sucesos establecida (art. 816 del CC).
- Normalmente resultan lucrativos, dado que no son pactos sin costo y pueden propiciar la especulación.

- Crean dudas acerca de la propiedad y disminuyen el crédito inmobiliario, además de provocar inseguridad legal, impactando de manera adversa al comercio.

Sucesión legal o intestada

La sucesión intestada es una forma de herencia que sucede cuando el difunto no deja testamento, o este no es válido o ha expirado. En estas situaciones, es necesario acudir de forma obligatoria a este tipo de ley (art. 815, incisos 1, 3 y 4, del CC). En ciertos casos, también desempeña un papel complementario o mixto, como cuando el testamento no contempla la asignación de herederos, a pesar de que haya hijos del testador, y solo se establecen legatarios (art. 815, incisos 2 y 5, del CC). La declaración de herederos puede ser realizada por el magistrado de paz o el letrado público. Los casos citados en el artículo 815 son de carácter procesal y, por ende, constituyen reglas de orden público.

2.2.2 Sucesión intestada notarial en herederos forzosos

Según la Real Academia Española (RAE), El concepto de sucesión se deriva del término latino *successio*, y en su cuarta interpretación hace referencia a la aceptación de bienes de un tercero como heredero o legado. En el contexto legal, la sucesión implica la alteración del poseedor de un derecho, siendo el sucesor quien sustituye a otro en sus responsabilidades. En estas circunstancias, se trata la sucesión por mortis causa en su forma de sucesión intestada.

Este principio está estipulado en la tercera sección del libro IV del Código Civil de Perú, en los artículos 208° al 211°, y se fundamenta en lo que establece la ley, no en la intención del causante. Un experto cualificado define el orden de sucesión y establece lo que pertenece a los herederos.

Según Jara (2009), la sucesión intestada o *ab intestato* es “la transmisión que hace la ley de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles de un difunto a los parientes que ella llama a sucederlo, en el orden y proporción que la misma ley determina” (p. 355). Por

lo tanto, se entiende la sucesión intestada o ab intestato es que la sucesión intestada se determina de forma obligatoria por la ley cuando no hay testamento del causante.

En resumen, la sucesión intestada o ab intestato es La sucesión intestada es un procedimiento legal en el que un magistrado o notario designa a los petitionarios del fallecido, quien no dejó testamento, y este proceso también se denomina declaratoria de herederos.

Casos de sucesión intestada

La sucesión intestada o ab intestato es Los escenarios en los que la legislación autoriza a los herederos a pedir una sucesión intestada, ya sea frente a un notario o un juez, se definen en el artículo 415° del Código Civil de Perú, que dicta lo siguiente: Los herederos legales tienen la herencia cuando:

- la sucesión intestada o ab intestato es El causante fallece sin dejar testamento, el testamento que dio ha sido anulado en su totalidad o parte, ha expirado por ausencia de comprobación judicial o la herencia ha sido declarada inválida.
- El testamento no contempla la creación de herederos o se ha declarado la invalidez o caducidad de la norma que los establece. •
- El heredero obligado fallece antes que el testador, abandona la herencia, o la abandona por injusticia o desheredación, sin generar descendientes.
- . la sucesión intestada o ab intestato es. El heredero voluntario o el legatario fallecen antes que el testador, o no se satisface la condición que este ha establecido, o dimiten, o son declarados indignos, sin que se hayan nombrado sustitutos.
- En su testamento, el testador no establece herederos obligatorios o voluntarios, o no ha ordenado todos sus bienes en herencia; en este escenario, la sucesión legal solo se aplica a los bienes no ordenados.

La sucesión intestada o ab intestato es La declaración judicial de herederos, tanto total como parcialmente intestada, no obstaculiza que el heredero que ha sido excluido por dicha declaración ejerza sus derechos de acuerdo al Artículo 664°. De acuerdo con este artículo, la única alternativa para un heredero excluido es recurrir al sistema judicial para reivindicar su derecho infringido. la sucesión intestada o ab intestato es No obstante, esta alternativa no siempre resulta eficaz, dado que implica un procedimiento extenso, costoso y, en numerosas situaciones, el heredero excluido no consigue formar parte de la herencia dejada por el causante. Por esta razón, se deberían implementar otras acciones para prevenir procedimientos legales. Una alternativa sería disponer de un formulario personal de RENIEC que incluya los nombres de los hijos del difunto, y que estos datos estén disponibles para el notario al resolver una petición de sucesión intestada, simplificando así la determinación sobre la declaratoria de herederos.

Características de una Sucesión intestada

La sucesión intestada es una institución del derecho civil que se activa en ausencia de un testamento válido o cuando este resulta insuficiente para disponer de la totalidad del patrimonio del causante. Una de sus principales características es que la distribución de los bienes no depende de la voluntad del difunto, sino de las normas legales que establecen un orden jerárquico entre los herederos. De acuerdo con Díez-Picazo (2019), esta modalidad sucesoria se sustenta en la protección de la familia como núcleo básico de la sociedad, garantizando que los bienes del fallecido se transfieran a quienes la ley presume que habrían sido los destinatarios naturales de su voluntad.

Asimismo, otro rasgo esencial de la sucesión intestada es su carácter subsidiario. Ello significa que solo entra en vigor cuando no existe un testamento o cuando este adolece de nulidad o insuficiencia para disponer de todo el caudal hereditario. Según Llamas Pombo (2018), esta subsidiariedad refleja la idea de que la voluntad del testador prevalece sobre la

disposición legal, pero, a falta de aquella, el legislador interviene como garante de la continuidad patrimonial. En este sentido, la sucesión intestada funciona como un mecanismo de seguridad jurídica que impide que los bienes queden sin titularidad.

Del mismo modo, la sucesión intestada se caracteriza por la aplicación de un orden de llamamiento preestablecido, que otorga prioridad a los parientes más cercanos en grado y línea. La normativa civil, en la mayoría de legislaciones latinoamericanas, comienza por los descendientes, seguidos de los ascendientes, el cónyuge y, en su defecto, los parientes colaterales hasta cierto grado. Al respecto, Torres Vásquez (2020) indica que este ordenamiento no solo responde a criterios de proximidad sanguínea, sino también a una finalidad social de protección de los vínculos familiares directos.

Una característica adicional de la sucesión intestada radica en que es un proceso regulado estrictamente por normas imperativas, lo que significa que ni los herederos ni el notario o juez que intervenga en el procedimiento tienen la posibilidad de modificar el orden legal establecido. Conforme a lo expone De la Puente y Lavalle (2017), esta rigidez normativa asegura igualdad entre los herederos forzosos y evita actos arbitrarios que puedan vulnerar el derecho a la herencia. En consecuencia, se configura un régimen de carácter inderogable, donde prima el mandato legal sobre la autonomía privada.

Otra nota distintiva es que la sucesión intestada puede ser tramitada en sede notarial o judicial, dependiendo del marco normativo de cada país y de las circunstancias particulares del caso. En el ámbito notarial, se exige la concurrencia voluntaria de los herederos con capacidad para declarar y la ausencia de conflictos, mientras que la vía judicial se utiliza en contextos de controversia o cuando existen herederos menores de edad. Como afirma León Barandiarán (2016), esta dualidad procedimental busca equilibrar la celeridad de los trámites extrajudiciales con la tutela jurisdiccional en casos de mayor complejidad.

Requisitos para solicitar Sucesión intestada

Uno de los elementos centrales en la regulación del derecho sucesorio es la determinación de los requisitos formales y materiales que permiten iniciar un procedimiento de sucesión intestada. La normativa comparada y la doctrina coinciden en que la finalidad de estas exigencias es garantizar seguridad jurídica, transparencia en la transmisión patrimonial y respeto a los derechos de los herederos forzosos. Según De la Puente y Lavalle (2017), los requisitos funcionan como filtros legales que evitan la exclusión de herederos y previenen posibles fraudes en la adjudicación de los bienes del causante.

Entre los requisitos más importantes destaca la presentación de la partida de defunción del causante, documento indispensable para acreditar el fallecimiento y dar inicio al trámite sucesorio. Sin este instrumento, no es posible abrir la sucesión, pues el patrimonio se presume en pleno dominio del titular hasta el momento de su muerte. De acuerdo con Rivera (2021), la partida de defunción constituye la prueba principal del hecho jurídico que habilita la transmisión hereditaria, sin la cual carece de legitimidad cualquier solicitud.

Otro requisito esencial es la acreditación del vínculo con el causante mediante partidas de nacimiento, matrimonio u otros documentos que demuestren la filiación o el parentesco. Esta exigencia responde a la necesidad de delimitar quiénes son los herederos legítimos, evitando que personas ajenas accedan a bienes que corresponden por derecho a los familiares. En esa línea, Torres Vásquez (2020) señala que la prueba documental de la relación de parentesco cumple un papel de garantía, asegurando que solo quienes tienen un derecho real de heredar puedan intervenir en el procedimiento.

La capacidad legal de los solicitantes constituye otro aspecto indispensable. El ordenamiento establece que solo los herederos mayores de edad y con pleno ejercicio de sus derechos civiles pueden promover una sucesión intestada ante notario. Cuando existen menores de edad o personas con capacidad restringida, el proceso debe trasladarse al ámbito

judicial para garantizar la tutela de sus derechos. León Barandiarán (2016) precisa que esta diferenciación busca equilibrar la celeridad del trámite extrajudicial con la protección reforzada de los herederos vulnerables.

Adicionalmente, en la mayoría de legislaciones se requiere la manifestación expresa de aceptación de la herencia en términos puros y simples. Esto significa que los herederos deben declarar su voluntad de asumir no solo los activos, sino también las cargas y obligaciones que dejó el causante. Según Llamas Pombo (2018), este requisito refuerza la idea de que la sucesión implica continuidad patrimonial, donde el heredero se convierte en titular de derechos y deudas sin posibilidad de fragmentar la herencia.

Sucesión intestada notarial

La sucesión intestada notarial constituye un mecanismo alternativo al proceso judicial, orientado a simplificar y agilizar la transmisión de bienes hereditarios en los casos en los que no existe testamento válido. Su principal característica es que se desarrolla en sede notarial, con la intervención de un notario como autoridad encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. De acuerdo con Rivera (2021), este procedimiento responde a la necesidad de descongestionar la carga de los tribunales, ofreciendo a los herederos una vía más expedita y menos costosa para formalizar sus derechos sucesorios.

Un aspecto fundamental de este tipo de sucesión es su naturaleza extrajudicial, ya que únicamente procede cuando existe consenso entre los herederos y todos se encuentran en plena capacidad civil. Según León Barandiarán (2016), la intervención notarial no sustituye a la función jurisdiccional, sino que actúa como una forma de delegación administrativa, en la que el notario asegura el respeto al orden sucesorio previsto en la ley. De esta manera, se configura un procedimiento rápido, aunque condicionado a la inexistencia de controversias entre las partes.

Asimismo, la sucesión intestada notarial exige la presentación de documentos que acrediten el vínculo con el causante, tales como partidas de nacimiento, matrimonio o defunción, además de la solicitud escrita de los herederos. Estos requisitos permiten constatar la legitimidad de quienes se presentan como sucesores y constituyen una garantía de transparencia. Para Torres Vásquez (2020), este procedimiento no solo agiliza la adjudicación de bienes, sino que también protege el principio de seguridad jurídica, al establecer controles formales que impiden la exclusión arbitraria de herederos forzosos.

Otra característica importante es la función preventiva del notario en relación con posibles conflictos futuros. Si bien no le corresponde resolver disputas, el notario verifica que no existan impedimentos o irregularidades en la documentación presentada. Según De la Puente y Lavalle (2017), la figura del notario aporta imparcialidad y objetividad, asegurando que el trámite se realice conforme al marco legal y evitando que las herencias se conviertan en focos de litigios innecesarios.

En el contexto peruano, la Ley N.º 26662 de competencia notarial en asuntos no contenciosos otorga a los notarios la facultad de tramitar sucesiones intestadas cuando no existen menores de edad o incapaces involucrados. Esto refleja una política de descentralización de funciones que busca otorgar celeridad y eficiencia al sistema sucesorio. Como explica Rivas (2018), este modelo ha permitido que los procedimientos hereditarios se resuelvan en plazos más cortos, fortaleciendo la confianza ciudadana en la labor notarial.

Sin embargo, uno de los principales cuestionamientos a este procedimiento es la limitada capacidad de los notarios para verificar de manera exhaustiva la existencia de todos los herederos, ya que dependen de la información proporcionada por los solicitantes. Este vacío puede derivar en la exclusión de herederos forzosos, lo que posteriormente origina litigios judiciales. En esa línea, Díez-Picazo (2019) advierte que la eficacia de la sucesión

intestada notarial se encuentra condicionada a la implementación de registros civiles confiables y accesibles, que permitan identificar a todos los herederos legítimos.

2.3 Definición de términos básicos

- **Heredero forzoso:** Es aquella persona que, por disposición legal, no puede ser excluida de la herencia ni por el causante ni por los demás. Los herederos forzosos comprenden a los descendientes directos, como hijos y nietos, así como a los ascendientes, incluyendo a los padres y abuelos. También se consideran herederos forzosos el cónyuge y la pareja de una unión de hecho que cuente con reconocimiento legal ante notario o juez. (Miranda, 2009, p. 67)
- **Transgresión de derechos sucesorios:** Se refiere al incumplimiento del conjunto de normas que rigen la transmisión Patrimonio dejado por una persona fallecida en ausencia de un testamento que regule su distribución (Castillo y Osterling, 2012).
- **Sucesión intestada:** También conocida como sucesión ab intestato, es el procedimiento a través del cual se obtienen bienes y derechos, conforme a lo estipulado por la legislación, cuando el causante no dejó testamento previo a su muerte. Este procedimiento se realiza frente a un notario.

2.4 Bases Filosóficas

En esta sección, se discutirá lo que propone la Teoría de la Voluntad Presunta del Causante. La mayoría de los autores respaldan esta teoría y la ven como una modalidad de testamento tácito, tal como lo indican expertos como Diego Espín Cánovas en su trabajo previamente mencionado y José Castán Tobeñas en su obra Derecho Civil.

De acuerdo con Puig Peña, esta teoría emergió a finales del siglo XVII y tiene como objetivo legitimar la sucesión intestada fundamentándose en la voluntad del causante. Sostiene que, al igual que la sucesión testamentaria surge de una expresión explícita de

voluntad, la sucesión intestada se comprende como una voluntad tácita o supuesta del causante.

Córdoba-Levy-Solari-Waigmaster aclaran que desde un punto de vista psicológico, el parentesco y la consanguinidad se vinculan. Estos escritores hacen referencia a Vélez Sarsfield, quien sostiene que la sucesión intestada se fundamenta en la presunta voluntad, no en la imposibilidad de establecerla con exactitud en cada caso, sino porque las legislaciones tienden a asumir que la voluntad más probable del causante es aquella que se ajusta mejor a las relaciones familiares.

Por ende, la presunción de voluntad puede fluctuar dependiendo de las leyes de cada nación. Sin embargo, en gran medida de la doctrina, esta teoría ha perdido importancia, tal como señalan Diego Espín Cánovas, Puig Peña y Castán Tobeñas, en parte debido al desafío de interpretar la presunta voluntad desde un enfoque filosófico. Además, desde un punto de vista imparcial, resulta complicado garantizar que las leyes representen con exactitud lo que el causante hubiese deseado.

Solo el parentesco no siempre garantiza la cinta de proximidad, lo que dificulta la traducción con precisión de la voluntad de los muertos. Por lo tanto, la base de esta teoría es débil para justificar el origen de la secuencia intestinal, ya que hay más que la suposición del amor del fallecido, otros factores que las leyes están tratando de proteger, y no solo limita los aspectos personales.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

Existe vulneración de derechos sucesorios en los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial debido a que el notario no cuenta con la información completa de los herederos del causante en Huaura 2023.

2.5.2 Hipótesis específicas

- Existe incidencia negativa en la aplicación de una sucesión intestada notarial debido a que el notario confía en la información precisada por el solicitante en Huaura 2023.
- La eliminación de herederos obligados en una sucesión notarial intestada, provoca carga procesal en Huaura 2023.

2.6. Variables

V1 -> transgresión de los derechos sucesorios.

V2 -> sucesión intestada notarial en herederos forzosos.

2.7 Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
V1 -> transgresión de los derechos sucesorios	Se entiende como la transgresión de las normas que rigen la transmisión de los bienes de un causante en el marco de una sucesión intestada (Castillo y Osterling, 2012, p. 1).	1. Derechos hereditarios 2. Vulneración	1. Derecho a heredar 2. Petición de herencia 1. Exclusión de herederos 2. Declaración de heredero único	1 2 3 4	Escala nominal	Cuestionamiento de entrevista
V2 -> sucesión intestada notarial en herederos forzosos	También llamada sucesión ab intestato, es el proceso mediante el cual se adquieren los bienes y derechos de una individuo, según lo establece la ley, cuando el causante fallece sin haber dejado testamento. Este procedimiento se lleva a cabo ante un notario.	3. Defunción del causante sin testamento	1. Herederos forzosos 2. Herederos aparentes 3. Herederos únicos	5 6 7	Escala nominal	Cuestionamiento de entrevista

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

La presente investigación se enmarca dentro del nivel básico, en la medida en que busca ampliar el conocimiento científico en torno a la transgresión de los derechos sucesorios y la sucesión intestada notarial, sin pretender modificar directamente la realidad social estudiada. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) sostienen que las investigaciones básicas tienen como finalidad la generación de teorías o la profundización de marcos conceptuales que luego pueden servir de fundamento a estudios aplicados. Bajo este enfoque, se prioriza la explicación del fenómeno jurídico sobre la intervención práctica inmediata.

El diseño adoptado es de tipo correlacional, ya que se pretende analizar la relación entre variables vinculadas al respeto de los derechos sucesorios y los procedimientos notariales de sucesión intestada. Según Kerlinger y Lee (2002), los estudios correlacionales buscan identificar el grado de asociación entre dos o más variables sin que ello implique necesariamente causalidad. En este caso, la correlación permitirá establecer cómo las deficiencias en el procedimiento notarial inciden en la exclusión de herederos forzosos.

El estudio se desarrollará bajo un diseño no experimental, lo cual implica que no existe manipulación de variables, sino observación de los fenómenos en su contexto natural. De acuerdo con Dankhe (1986), en este tipo de investigaciones el investigador no altera las condiciones, sino que se limita a registrar, analizar y describir la realidad tal como ocurre. Esta elección metodológica resulta adecuada para un estudio de carácter jurídico, donde se analizan casos, normas y testimonios en su desarrollo cotidiano.

El enfoque cualitativo constituye otro rasgo metodológico central de la investigación, dado que se busca comprender en profundidad las percepciones, experiencias y discursos de los actores involucrados en los procesos sucesorios. Para Creswell y Poth (2018), el enfoque

cualitativo permite adentrarse en la complejidad de los fenómenos sociales y jurídicos, ofreciendo explicaciones contextuales y subjetivas que no se reducen a datos estadísticos.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población está compuesta por 50 empleados de las Notarías que desempeñan sus funciones en el distrito de Huaura.

3.2.2 Muestra

La muestra será no probabilística o intencional, ya que La elección de las unidades no se fundamentará en la probabilidad, sino en motivos relacionados con las características y el contexto del estudio. En esta situación, el proceso no es automático ni se basa en fórmulas probabilísticas, sino que se basa en el criterio y la decisión del investigador. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018). Para la muestra se trabajó de forma intencional con el total de 30 trabajadores de las Notarías que realizan funciones en el distrito de Huaura, por ser una cifra adecuada para el desarrollo del tema.

3.3 Técnica de recolección de datos

En la presente investigación se empleó la entrevista como técnica principal de recolección de datos, dado que permite obtener información directa a partir de las experiencias y percepciones de los actores involucrados en los procesos de sucesión intestada. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la entrevista es una herramienta flexible que posibilita un acercamiento profundo al fenómeno de estudio, favoreciendo la recopilación de datos cualitativos que reflejan la perspectiva subjetiva de los participantes. Esta elección metodológica responde a la naturaleza exploratoria y comprensiva de la investigación.

La técnica de la entrevista se estructuró bajo un enfoque semiestructurado, lo que permitió combinar preguntas previamente diseñadas con la posibilidad de profundizar en

aspectos emergentes durante la interacción con los entrevistados. Según Kvale (2011), este tipo de entrevista equilibra la estandarización del cuestionario con la apertura a nuevas categorías de análisis, garantizando a la vez rigor metodológico y riqueza interpretativa. En este sentido, se buscó captar tanto las respuestas esperadas como los matices adicionales que surgieron en el diálogo.

El instrumento utilizado fue un cuestionario de entrevista elaborado con base en los objetivos de investigación y en el marco teórico construido. Dicho cuestionario incluyó preguntas abiertas que permitieron a los entrevistados exponer sus ideas con libertad, facilitando la identificación de patrones, tensiones y contradicciones en torno a la problemática de la sucesión intestada notarial. Flick (2015) sostiene que las preguntas abiertas contribuyen a obtener información más profunda y contextualizada, ya que no limitan las respuestas a categorías previamente establecidas.

La aplicación del cuestionario de entrevista estuvo dirigida a notarios, herederos y profesionales vinculados con el ámbito sucesorio, lo que permitió reunir información desde diferentes perspectivas. Como afirma Taylor y Bogdan (1987), la entrevista cualitativa se fundamenta en la interacción comunicativa, lo que convierte al entrevistado en un informante clave capaz de aportar datos que enriquecen la comprensión de fenómenos sociales y jurídicos complejos.

Además, la entrevista como técnica asegura la validez de los datos, en la medida en que permite contrastar los discursos de los participantes y triangular la información con el análisis documental. Para Strauss y Corbin (2002), la entrevista es especialmente útil en estudios sociales porque facilita la construcción de categorías emergentes que explican la realidad investigada. Así, este instrumento contribuyó a verificar la existencia de vacíos normativos y prácticas notariales que generan la exclusión de herederos forzosos.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

El procesamiento de la información constituye una fase esencial en toda investigación, ya que permite organizar y transformar los datos obtenidos en conocimiento útil. Para esta tesis se emplearon técnicas de tabulación y representación gráfica que facilitaron la comprensión de los resultados. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el análisis de datos implica ordenar, clasificar y sintetizar la información recolectada, con el propósito de responder a los objetivos de investigación y aportar evidencias empíricas válidas.

La tabulación de datos fue la primera técnica aplicada, dado que posibilita organizar de manera sistemática la información obtenida en las entrevistas mediante cuadros de frecuencia. De acuerdo con Kerlinger y Lee (2002), la tabulación es un procedimiento que reduce la complejidad de la información, permitiendo convertir respuestas individuales en distribuciones que hacen visible la tendencia de los datos. Este proceso garantizó un manejo ordenado de la información, evitando la dispersión y facilitando el análisis comparativo.

Una vez tabulados los datos, se procedió a la representación gráfica mediante diagramas de barras, herramienta que permite expresar la información de forma clara y accesible. Según Babbie (2010), los gráficos son recursos de gran utilidad en las investigaciones sociales, ya que simplifican la lectura de los hallazgos y facilitan la identificación de patrones y diferencias entre las categorías analizadas. En este sentido, los gráficos de barras permitieron mostrar con precisión las frecuencias relativas a la problemática sucesoria estudiada.

La interpretación de los datos fue la etapa final del procesamiento, orientada a vincular los resultados empíricos con el marco teórico y los objetivos planteados. Miles, Huberman y Saldaña (2014) sostienen que la interpretación cualitativa y cuantitativa de la información no solo busca describir resultados, sino también otorgarles significado, explicando las relaciones subyacentes en el fenómeno investigado. De esta manera, los

hallazgos gráficos fueron comprendidos en su contexto, lo cual aportó bases sólidas para la discusión académica.

3.5 Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<u>Problema general</u> ¿En qué medida influye la transgresión de los derechos sucesorios en la sucesión intestada notarial en herederos forzosos Huaura 2023? <u>Problemas específicos</u> • ¿Por qué se vulneran los derechos sucesorios de los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023? • ¿Qué consecuencias desencadena la exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023?	<u>Objetivo general</u> Determinar en qué medida influye la transgresión de los derechos sucesorios en la sucesión intestada notarial en herederos forzosos Huaura 2023. <u>Objetivos específicos</u> • Identificar porque se vulneran los derechos sucesorios de los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023. • Determinar qué consecuencias desencadena la exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023.	<u>Hip. Principal</u> Existe vulneración de derechos sucesorios en los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial debido a que el notario no cuenta con la información completa de los herederos del causante en Huaura 2023. <u>Hip. Específicas</u> • Existe incidencia negativa en la aplicación de una sucesión intestada notarial debido a que el notario confía en la información precisada por el solicitante en Huaura 2023. • La exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial, genera como consecuencias carga procesal en Huaura 2023.	CATEGORÍA PRINCIPAL • V1 -> transgresión de los derechos sucesorios. • V2-> sucesión intestada notarial en herederos forzosos	TIPO DE INV. ✓ Aplicada ✓ Correlacional ✓ Cualitativa ✓ No experimental	TÉCNICA: Entrevista INSTRUMENTO Cuestionario de Entrevista

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Tabla 1 ¿Tiene conocimiento de casos en los que se haya transgredido los derechos sucesorios de herederos forzosos a raíz de una sucesión intestada notarial en Huaura?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

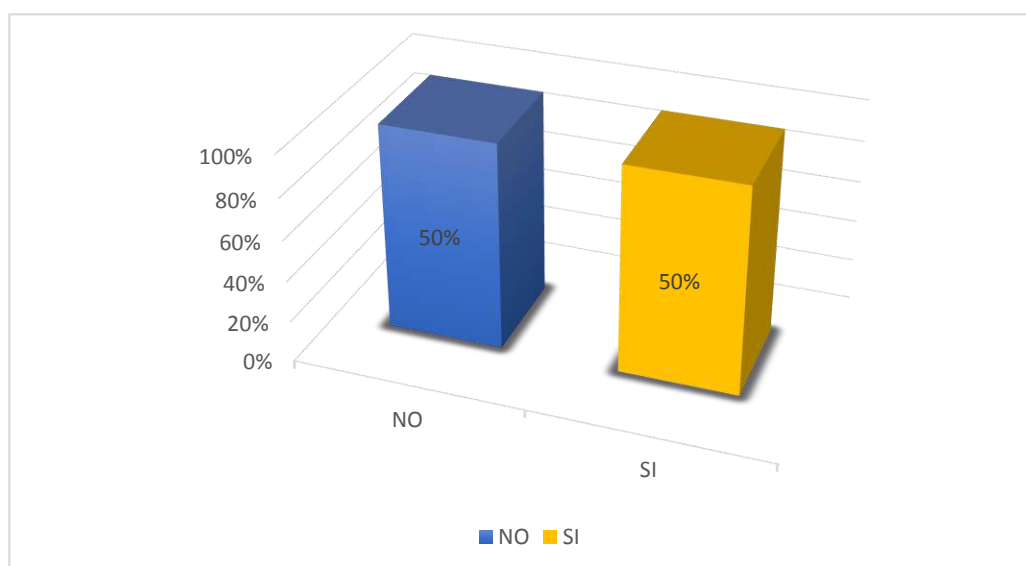


Figura 1 ¿Tiene conocimiento de casos en los que se haya transgredido los derechos sucesorios de herederos forzosos a raíz de una sucesión intestada notarial en Huaura?

Según la figura 01, que presenta la pregunta: "¿Está usted al tanto de casos en los que se hayan violado los derechos sucesorios de herederos forzosos debido a una sucesión intestada notarial en Huaura?", los resultados fueron los siguientes: el 50% de los encuestados indicó que sí tiene conocimiento de dichos casos, mientras que el 50% restante no tiene información al respecto.

El resultado obtenido refleja una clara división en la percepción de los encuestados respecto a la existencia de vulneraciones en los derechos sucesorios dentro de las sucesiones intestadas notariales en Huaura. Que el 50% de los participantes reconozca haber tenido conocimiento de casos de exclusión o afectación a herederos forzosos revela que el problema no es aislado, sino que forma parte de una realidad percibida por un sector importante de la población. Este hallazgo muestra que el tema no solo tiene una dimensión jurídica, sino también social, ya que los ciudadanos identifican la existencia de prácticas que ponen en riesgo derechos fundamentales vinculados a la herencia.

Por otro lado, el hecho de que la otra mitad de los encuestados manifieste desconocer situaciones de esta índole puede interpretarse como una consecuencia de la falta de difusión de información sobre los procedimientos notariales de sucesión intestada. Es posible que la ausencia de denuncias públicas o de procesos judiciales visibles limite el acceso del ciudadano común a estos hechos, lo que genera un vacío en el conocimiento social sobre la magnitud del problema. Esta falta de visibilidad puede contribuir a que muchos casos permanezcan ocultos o sin un cuestionamiento formal.

La coexistencia de estas dos posturas revela un panorama complejo: por un lado, la existencia de un sector que percibe y reconoce vulneraciones; y, por otro, un grupo que, aunque no niega su existencia, carece de información sobre ello. Esta situación puede interpretarse como un reflejo de las debilidades en el control y supervisión de los procesos sucesorios a nivel notarial, donde la ausencia de registros unificados o mecanismos de verificación, como los que podría brindar la RENIEC, deja espacio a la duda y a la incertidumbre sobre la legitimidad de los trámites.

Tabla 2 ¿Considera que la figura de la sucesión intestada notarial es la única forma de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaaura?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	20	75%
SI	10	25%
TOTAL	30	100%

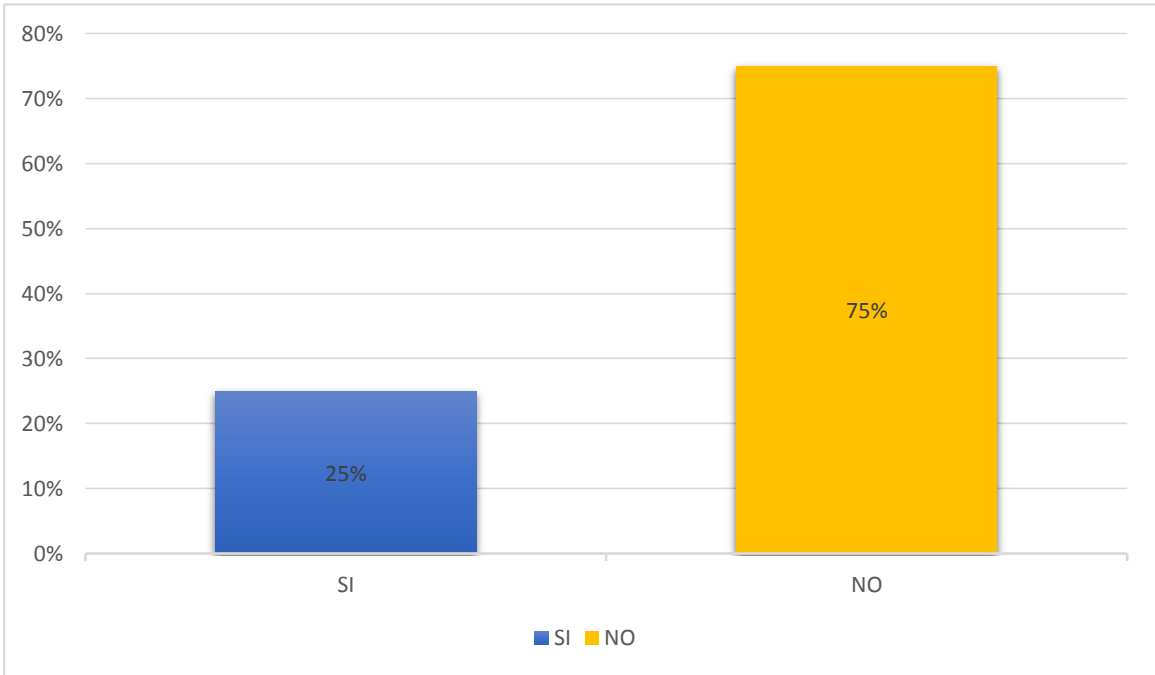


Figura 2 ¿Considera que la figura de la sucesión intestada notarial es la única forma de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaaura?

De acuerdo con la figura 02, que plantea la pregunta: "¿Cree usted que la sucesión intestada notarial es la única forma en que se transgreden los derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaaura?", los resultados fueron los siguientes: el 25% de los encuestados considera que sí, mientras que el 75% opina que no es la única forma.

El resultado muestra que solo una minoría de los encuestados (25%) percibe a la sucesión intestada notarial como la única vía a través de la cual se vulneran los derechos de

los herederos forzosos en Huaura. Este sector refleja una visión reducida del problema, asociándolo exclusivamente a las limitaciones del procedimiento notarial y dejando de lado otras circunstancias en las que los derechos hereditarios pueden verse comprometidos. Su percepción indica que, para algunos ciudadanos, el principal foco de conflicto se concentra en la actuación notarial.

En contraste, una amplia mayoría del 75% considera que la sucesión intestada notarial no constituye el único mecanismo por el cual se transgreden los derechos sucesorios. Esta postura sugiere una visión más integral del problema, donde se reconoce que la vulneración puede originarse en diversos escenarios: procesos judiciales, acuerdos extrajudiciales desiguales, omisiones en los registros civiles o incluso conductas fraudulentas entre herederos. Tal perspectiva amplía el análisis y evidencia que el fenómeno es más complejo de lo que se pensaba inicialmente.

Este hallazgo también deja entrever una crítica implícita al sistema normativo y administrativo que regula las sucesiones en el país. El hecho de que la mayoría de los encuestados identifique la existencia de múltiples vías de transgresión sugiere que existen vacíos legales y deficiencias institucionales que permiten que los derechos de los herederos forzosos se vean afectados en distintos niveles, tanto en el ámbito notarial como fuera de él.

Tabla 3 ¿Considera que existen diversos factores que contribuyen a que se transgredan los derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	10	25%
SI	20	75%
TOTAL	30	100%

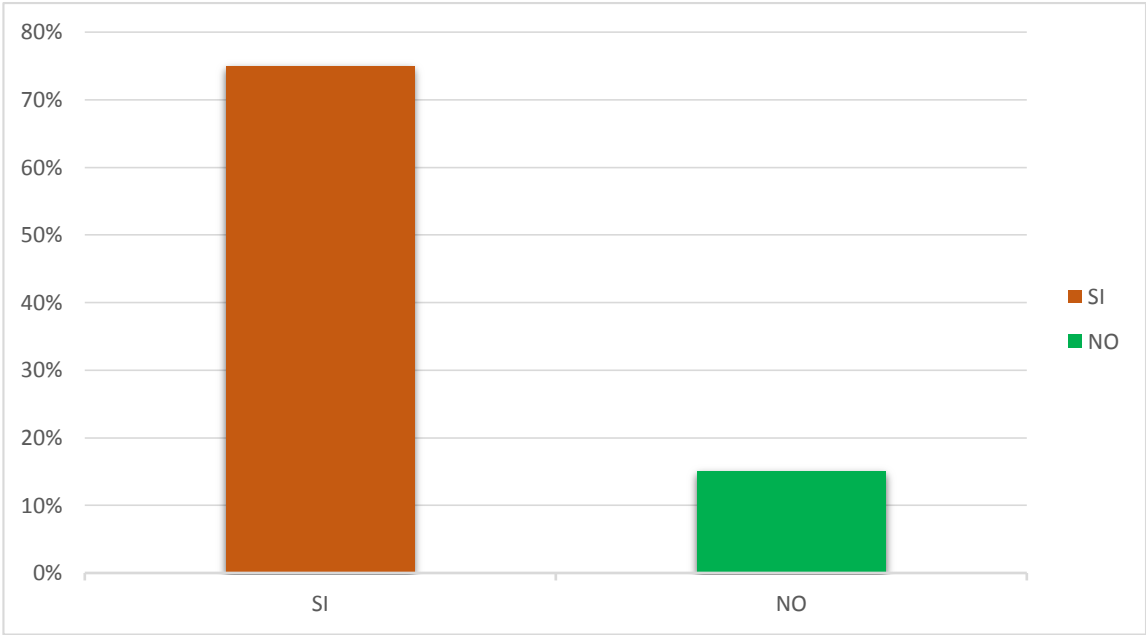


Figura 3 ¿Considera que existen diversos factores que contribuyen a que se transgredan los derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?

Según la figura 03, que plantea la pregunta: "¿Cree usted que existen diversos factores que contribuyen a la transgresión de los derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?", los resultados fueron los siguientes: el 75% de los encuestados opina que sí, mientras que el 25% considera que no existen tales factores.

El resultado evidencia que una clara mayoría de los encuestados (75%) percibe la existencia de múltiples factores que inciden en la transgresión de los derechos sucesorios de los herederos forzosos en Huaura. Esta apreciación permite inferir que el problema no

responde a un único elemento aislado, sino a una interacción de condiciones legales, administrativas y sociales que, en conjunto, propician vulneraciones en el acceso equitativo a la herencia. La opinión mayoritaria revela además que la ciudadanía reconoce la complejidad de la problemática sucesoria en la región.

El 25% restante, que niega la existencia de dichos factores, muestra una postura más reducida que podría explicarse por desconocimiento de los procedimientos legales o por la ausencia de experiencias directas vinculadas a conflictos hereditarios. Esta minoría refleja que, para algunos ciudadanos, las vulneraciones se perciben como hechos aislados o excepcionales, sin que logren identificar las causas estructurales que permiten que ocurran estas transgresiones.

El reconocimiento mayoritario de la existencia de factores diversos pone en evidencia que las dificultades en materia sucesoria no se limitan únicamente al procedimiento notarial, sino que también se relacionan con vacíos normativos, falta de fiscalización, ausencia de registros actualizados y, en muchos casos, con la actuación de los propios herederos que buscan beneficiarse indebidamente. Este panorama confirma que la vulneración de derechos sucesorios es un problema multidimensional que requiere abordajes desde distintos frentes.

Tabla 4 ¿Considera que el problema de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos se evitaría si en la ficha personal RENIEC se consignaran los nombres y DNI de los hijos debidamente reconocidos?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	15	50%
SI	15	50%
TOTAL	30	100%

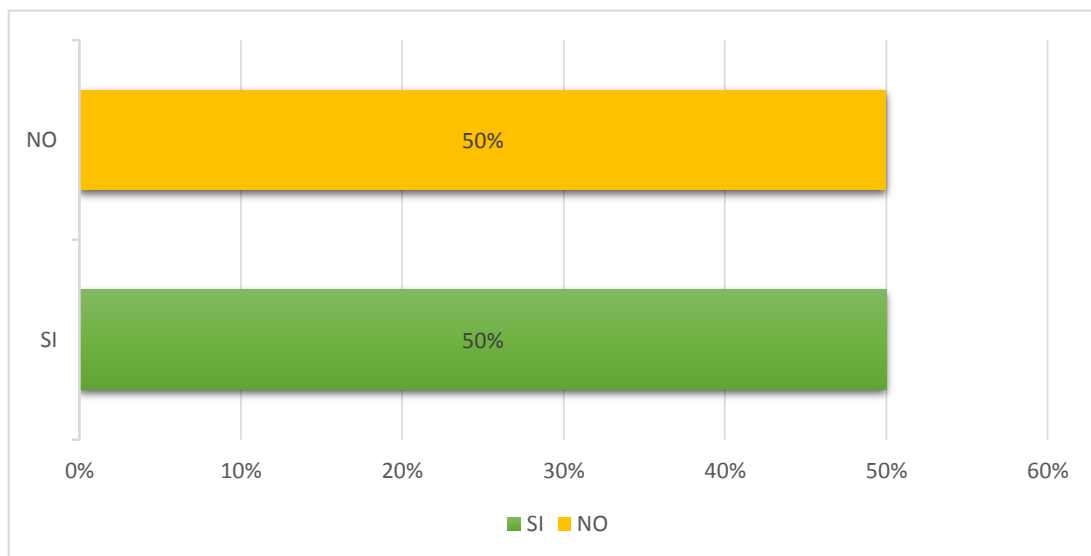


Figura 4 ¿Considera que el problema de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos se evitaría si en la ficha personal RENIEC se consignaran los nombres y DNI de los hijos debidamente reconocidos?

Según la figura 04, que plantea la pregunta: "¿Cree usted que el problema de transgresión de los derechos sucesorios de herederos forzosos se evitaría si en la ficha personal RENIEC se registraran los nombres y DNI de los hijos debidamente reconocidos?", los resultados fueron los siguientes: el 50% de los encuestados considera que sí, mientras que el 50% opina que no.

El resultado refleja una división equitativa en las percepciones de los encuestados, lo que evidencia la complejidad del debate en torno a la protección de los derechos sucesorios. El 50% que considera que el registro en la ficha personal del RENIEC de los hijos con nombre y DNI evitaría la transgresión de derechos sucesorios parte de la idea de que un sistema de información más completo y accesible fortalecería la labor notarial. Al contar con datos oficiales actualizados, los notarios podrían verificar de manera inmediata la existencia de herederos forzosos, reduciendo así el riesgo de exclusión en los trámites de sucesión intestada.

Por su parte, el otro 50% de los encuestados sostiene que dicha medida no sería suficiente para resolver el problema. Esta percepción revela un escepticismo fundado en la idea de que la vulneración de derechos sucesorios no depende únicamente de la disponibilidad de información registral, sino también de otros factores como la mala fe de algunos solicitantes, la existencia de vacíos normativos y la falta de mecanismos de control más rigurosos en el procedimiento notarial. De este modo, aun con la ficha actualizada, las transgresiones podrían persistir si no se acompañan de medidas adicionales.

La igualdad en las respuestas sugiere que existe una percepción social dividida respecto a la eficacia de soluciones de carácter administrativo, como la mejora en el registro civil, frente a la necesidad de reformas legales o institucionales más amplias. Mientras un sector confía en que la tecnología y la información oficial pueden garantizar mayor transparencia, otro sector reconoce que los problemas de fondo trascienden lo meramente registral y se relacionan con aspectos éticos y jurídicos del sistema sucesorio.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Según Cámara y Romero (2020) en su estudio titulado "Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos, año 2019", se puede observar que abordan las variables correspondientes a la investigación actual. por lo que los resultados obtenidos servirán para hacer un contraste óptimo en el desarrollo de la discusión, teniendo como conclusiones las siguientes:

A partir de las declaraciones de los entrevistados, el estudio de casos y la revisión documental, se constata que la transgresión de los derechos sucesorios de herederos forzosos no reconocidos en procesos de sucesión intestada notarial responde principalmente a que las notarías elaboran dichos trámites basándose únicamente en la información proporcionada por los solicitantes. La carencia de una ficha personal del RENIEC, que debería registrar los nombres y documentos de identidad de los hijos del causante, favorece esta situación. De este modo, se confirma la existencia de herederos forzosos omitidos en sucesiones notariales, lo que se ve facilitado por vacíos y deficiencias normativas que son aprovechados por otros herederos que, actuando de mala fe, gestionan procesos sucesorios que terminan vulnerando los derechos de sus coherederos legítimos. (p. 117)

De lo precitado en el párrafo precedente, podemos secundar lo concluido por los tesisistas, toda vez que, se tiene que mediante la sucesión intestada notarial se dan ciertos vacíos frecuentes, debido a deficiencias, que tienen como resultados negativos que, ante la existencia de herederos forzosos, éstos no sean considerados, toda vez que, el notario obra según el supuesto de buena fe del heredero solicitante.

El hallazgo expuesto abre una discusión relevante acerca de las limitaciones estructurales del sistema sucesorio notarial en el país. En primer lugar, la dependencia casi

exclusiva de la información declarada por los solicitantes demuestra la debilidad de los mecanismos de verificación. Si bien el notario cumple una función de fe pública, su labor se ve restringida por la ausencia de una interconexión obligatoria con bases de datos estatales que garanticen la identificación integral de los herederos forzosos.

Asimismo, el vacío normativo que permite estas omisiones refleja la necesidad urgente de reformas legales que fortalezcan la seguridad jurídica. El hecho de que algunos herederos utilicen estas deficiencias para excluir a sus coherederos demuestra que el problema no solo es administrativo, sino también ético, ya que pone en cuestión los principios de buena fe que deberían regir los actos sucesorios.

En la práctica, la falta de mecanismos efectivos de control genera una carga procesal adicional, pues los herederos excluidos deben iniciar acciones legales posteriores para reclamar su derecho, lo que incrementa la conflictividad familiar y judicial. Ello evidencia que, lejos de brindar soluciones rápidas y seguras, la vía notarial puede convertirse en un espacio de vulneración si no se implementan herramientas que aseguren el respeto pleno a la herencia forzosa.

Finalmente, estos resultados invitan a reflexionar sobre la necesidad de articular sistemas tecnológicos como la base de datos del RENIEC en los procesos notariales, a fin de establecer un filtro obligatorio que prevenga la omisión de herederos. Solo así se garantizaría un procedimiento más justo, transparente y en consonancia con el principio de equidad en la distribución sucesoria.

5.2 Conclusiones

- **PRIMERA:** Que, la problemática de la transgresión Sobre los derechos sucesorios y la sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el Perú, destaca la urgencia de una mayor educación legal para la población. Muchas veces, la falta de conocimiento sobre las leyes sucesorias y los procedimientos notariales puede

conducir a malentendidos y conflictos entre los herederos, subrayando la importancia de la formación legal accesible y comprensible.

- **SEGUNDA:** La resolución de conflictos derivados de la transgresión de los derechos sucesorios requiere una atención especial en la implementación de mecanismos de mediación. La complejidad emocional y patrimonial involucrada en las disputas sucesorias sugiere que la mediación puede ofrecer una vía eficaz para la resolución pacífica de conflictos, evitando procedimientos legales prolongados y costosos.
- **TERCERA:** La falta de un testamento válido aumenta la probabilidad de transgresiones en los derechos sucesorios y conflictos intestados. Por lo tanto, se destaca la importancia de la planificación sucesoria adecuada. Incentivar la redacción de testamentos y proporcionar información sobre sus beneficios puede contribuir significativamente a prevenir futuros litigios entre herederos.
- **CUARTA:** La eficiencia y la claridad en los procedimientos notariales son esenciales para mitigar la transgresión de derechos sucesorios. Mejoras en la accesibilidad, transparencia y rapidez de estos procedimientos pueden reducir la probabilidad de malentendidos y conflictos, garantizando una distribución equitativa de la herencia.
- **QUINTA:** La problemática resalta la necesidad de proteger a los herederos forzosos más vulnerables, como aquellos con menor acceso a recursos legales y conocimientos sobre sus derechos. Programas de asesoramiento legal costosos y accesibles podrían ser instrumentales para garantizar que todos los herederos forzosos sean capaces de defender sus derechos de manera efectiva en el proceso sucesorio.

5.3 Recomendaciones

- Que, resulta necesario implementar programas educativos sobre sucesiones y derechos sucesorios dirigidos al público en general. Estos programas podrían ofrecer talleres, seminarios y materiales informativos accesibles que explican los procedimientos notariales, los derechos sucesorios y las implicaciones legales de la transgresión de estos derechos.
- Asimismo, promover la importancia de la planificación sucesoria mediante campañas informativas y recursos que destaquen los beneficios de redactar testamentos. Facilitar el acceso a servicios notariales para la redacción y actualización de testamentos, incentivando a la población a prevenir conflictos futuros y garantizar una distribución acorde a sus deseos.
- De igual manera, es necesario establecer programas de mediación especializados en asuntos sucesorios para abordar conflictos de manera eficiente y menos litigiosa. La mediación puede ofrecer un espacio neutral para que los herederos resuelvan disputas con la asistencia de profesionales capacitados, promoviendo acuerdos equitativos y duraderos.
- Evaluar y mejorar la eficiencia de los procedimientos notariales relacionados con la sucesión intestada. Esto incluye simplificar trámites, ofrecer orientación clara y transparente a los herederos, y garantizar la celeridad en la tramitación de los procesos, reduciendo así la posibilidad de transgresiones y malentendidos.
- Establecer servicios de asesoramiento legal aumentan y accesibles para todos los herederos, especialmente aquellos con menos recursos. Brindar orientación legal puede empoderar a los herederos forzosos, permitiéndoles comprender y defender sus derechos, y contribuir a la prevención de transgresiones durante el proceso sucesorio.

CAPÍTULO VI. REFERENCIAS

6.1 Referencias bibliográficas

- Bautista Quispe, J. (2021). *La ineficacia en la sucesión intestada vía notarial en el sistema jurídico peruano en el distrito de Cayma, Arequipa año 2021*. Tesis de titulación, Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado el 02 de noviembre de 2024, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88947/Bautista_QJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Begleiter, R. (2024). *Constitutional limitations on the enforcement of foreign succession laws*. Hofstra Law Review.
- Bruch, C. S. (1993). *International succession and planning to avoid forced heirship*. Duke Law Journal, 42(3), 517–566.
- Cabanellas de Torres, G. (1983). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta SRL. Recuperado el 29 de agosto de 2022
- Cámaro Cisneros, R., & Romero Suarez, E. (2020). *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos del distrito de Los Olivos año 2019*. Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte, Lima. Recuperado el 30 de octubre de 2023, de <https://hdl.handle.net/11537/25426>
- Carrau Carbonell, J. (2022). *El Derecho de Transmisión en el Derecho Sucesorio. Solución a la problemática entre la tesis de la adquisición directa y la tesis de la doble transmisión; desde los prismas del Derecho Común, Foral y Comparado*. Tesis doctoral, Universidad de Valencia, Valencia. Recuperado el 30 de octubre de 2023, de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/85552/Tesis.pdf?sequence=1>
- Condori Condori, G., & Flores Chira, F. (2022). *Vulneración de los derechos sucesorios y de la sucesión intestada notarial en contra de los herederos forzosos en la provincia*

de Arequipa 2020 -2021. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Lima.

Recuperado el 30 de octubre de 2023, de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104500>

De la Puente y Lavalle, M. (2017). *Derecho de sucesiones*. Fondo Editorial PUCP.

Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española. (1992). España: Espasa Calpe Sociedad Anónima. Recuperado el 30 de enero de 2023

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). Recuperado el 02 de octubre de 2022, de <https://dpej.rae.es/lema/trastorno-mental-transitorio>

Díez-Picazo, L. (2019). *Fundamentos del derecho civil patrimonial*. Civitas.

El Peruano. (2023). *Actas notariales de sucesión intestada — Huaura*. Gaceta Judicial. <https://elperuano.pe/>

Espinoza Espinoza, J. (2019). *Derecho civil: sucesiones*. Gaceta Jurídica.

Fernández Sessarego, C. (2018). *Derecho civil patrimonial: sucesiones*. Fondo Editorial PUCP.

Galárraga Carvajal, M., & Ulcuango Serrano, L. (2021). *La renuncia voluntaria en la sucesión intestada de los herederos universales y yacentes, a través de la jurisdicción voluntaria vía notarial en el Ecuador*. Tesis de titulación, Universidad Tecnológica Indoamérica, Quito. Recuperado el 29 de octubre de 2023, de <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/4813>

Hague Conference on Private International Law. (1989). *Convention on the law applicable to succession to the estates of deceased persons*. <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/full-text/?cid=62>

Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación* (Vol. Quinta Edición). México D.F, México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Recuperado el 01 de junio de 2024, de https://campus.uladech.edu.pe/pluginfile.php/221124/mod_resource/content/2/Meto

dolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20por%20Hern%C3%A1ndez%20Sampieri.pdf

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (M.-H. Education, Ed.) Ciudad de México, México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. Recuperado el 13 de octubre de 2024, de https://campus.uladech.edu.pe/pluginfile.php/338782/mod_resource/content/1/texto.pdf

León Barandiarán, F. (2016). *Manual de derecho sucesorio*. Grijley.

Llamas Pombo, J. (2018). *El derecho de sucesiones en la práctica notarial*. Dykinson.

LP Derecho. (2024). *Jurisprudencia del artículo 815 del Código Civil: casos de sucesión intestada*. <https://lpderecho.pe/>

Mendoza Anchundia, O. (2021). *La seguridad jurídica preventiva en los actos sucesorios otorgados en sede notarial*. Trabajo de titulación, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, Guayaquil. Recuperado el 30 de octubre de 2023, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16750/1/T-UCSG-POS-DDNR-49.pdf>

Planiol, M., & Ripert, G. (2017). *Tratado práctico de derecho civil: sucesiones*. Editorial Jurídica Continental.

Rivera, J. (2021). *Derecho civil: Sucesiones*. Editorial Astrea.

Rodriguez Yucra, J. (2023). *Exclusión de los herederos forzosos en la sucesión intestada como vulneración al derecho de heredar en la Ciudad de Juliaca - 2020*. Tesis de licenciatura, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Recuperado el 31 de octubre de 2023, de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/8776>

Sosa Coello, J., & Gallino Sánchez, D. (2022). *Derecho comparado a las normas que rigen la participación del estado en el derecho sucesorio: Ecuador, Colombia y Chile*. Trabajo previo a la titulación, Universidad Estatal Península de Santa Elena, La Libertad. Recuperado el 15 de noviembre de 2024, de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9358/1/UPSE-TDR-2023-0048.pdf>

SUNARP. (2019). *Sucesión intestada y traslado de sucesión al registro de propiedad inmueble (guía práctica)*. <https://scr.sunarp.gob.pe/>

SUNARP. (2023). *Más de 125 mil peruanos realizaron trámites de sucesión intestada durante el presente año*. <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/523308>

Torres Vásquez, A. (2020). *Instituciones del derecho sucesorio peruano*. Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<u>Problema general</u> ¿En qué medida influye la transgresión de los derechos sucesorios en la sucesión intestada notarial en herederos forzosos Huaura 2023? <u>Problemas específicos</u> • ¿Por qué se vulneran los derechos sucesorios de los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023? • ¿Qué consecuencias desencadena la exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023?	<u>Objetivo general</u> Determinar en qué medida influye la transgresión de los derechos sucesorios en la sucesión intestada notarial en herederos forzosos Huaura 2023. <u>Objetivos específicos</u> • Identificar porque se vulneran los derechos sucesorios de los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023. • Determinar qué consecuencias desencadena la exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial en Huaura 2023.	<u>Hip. Principal</u> Existe vulneración de derechos sucesorios en los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial debido a que el notario no cuenta con la información completa de los herederos del causante en Huaura 2023. <u>Hip. Específicas</u> • Existe incidencia negativa en la aplicación de una sucesión intestada notarial debido a que el notario confía en la información precisada por el solicitante en Huaura 2023. • La exclusión de herederos forzosos en una sucesión intestada notarial, genera como consecuencias carga procesal en Huaura 2023.	CATEGORÍA PRINCIPAL • V1 -> transgresión de los derechos sucesorios. • V2-> sucesión intestada notarial en herederos forzosos	TIPO DE INV. ✓ Aplicada ✓ Correlacional ✓ Cualitativa ✓ No experimental	TÉCNICA: Entrevista INSTRUMENTO Cuestionario de Entrevista

Cuestionario

OCUPACIÓN: _____ FECHA: ____/____/____

Responda las siguientes preguntas, marcando con un aspa (X) en el cuadro de su respuesta, según corresponda, la información recabada contribuirá a la obtención de resultados en la

TESIS: TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS Y SUCESIÓN INTESADA NOTARIAL EN HEREDEROS FORZOSOS, HUAURA 2023

	SI	NO
1. ¿Tiene conocimiento de casos en los que se haya transgredido los derechos sucesorios de herederos forzosos a raíz de una sucesión intestada notarial en Huaura?		
2. ¿Considera que la figura de la sucesión intestada notarial es la única forma de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?		
3. ¿Considera que existen diversos factores que contribuyen a que se transgredan los derechos sucesorios de herederos forzosos en Huaura?		
4. ¿Considera que el problema de transgresión de derechos sucesorios de herederos forzosos se evitaría si en la ficha personal RENIEC se consignaran los nombres y DNI de los hijos debidamente reconocidos?		

Nota: Elaboración propia